

**INFORME DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE  
MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE  
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS  
OPERACIONES COMERCIALES  
TERCER TRIMESTRE DE 2012**



Con fecha 6 de julio se publicó en el BOE la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Desde el punto de vista del sector público, esta Ley, mediante la modificación del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (ahora 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otro lado, con la nueva ley se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto, en el caso de la Administración General del Estado, la Ley establece en su artículo cuarto que:

*“1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”*

Para dar cumplimiento a este precepto, la Intervención General de la Administración del Estado publicará trimestralmente información sobre el pago de obligaciones.

En la presente publicación se recoge información tanto del período medio de pago del tercer trimestre del ejercicio 2012 como de las operaciones pendientes de pago a 30 de septiembre de 2012 de la Administración General del Estado, esto es, de los distintos departamentos ministeriales, quedando por tanto definido como ámbito subjetivo del presente informe, la Administración General del Estado.

La Ley 15/2010 establece en su artículo 3 el ámbito objetivo como “los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales”, habiéndose recogido, por tanto, en el presente informe las siguientes:

- Operaciones con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos “Gastos corrientes en bienes y servicios”:

20	Arrendamientos y cánones
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
22	Material, suministros y otros
220	Material de oficina
221	Suministros
222	Comunicaciones
223	Transportes
224	Primas de seguros
226	Gastos diversos
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
24	Gastos de publicaciones
25	Conciertos de asistencia sanitaria
27	Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad
29	Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

- Operaciones con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”:

Contrato de obras  
Contrato de suministro  
Contratación centralizada  
Contrato de consultoría y asistencia técnica  
Contrato de gestión de servicios públicos  
Contrato de servicios  
Inversiones militares  
Contrato de obras de abono total  
Contrato de suministro de fabricación del Ministerio de Defensa  
Contrato de concesión de obras públicas  
Contrato de concesión de obra pública bajo modalidad de abono total  
Otros

Así, se han quedado fuera del presente informe aquellas operaciones que no están basadas en una relación comercial, como son, entre otras, las operaciones consecuencia de una relación estatutaria o de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria de la Administración.

Además, se han excluido aquellas realizadas entre los distintos ámbitos o subsectores del sector público estatal (Administración General del Estado con entidades públicas, como por ejemplo con el ADIF o Tragsa, SA), porque las relaciones entre estos subsectores están basadas en instrumentos ajenos a las puras operaciones comerciales y, en algunos casos, en figuras jurídicas como la encomienda de gestión que nada tienen que ver con las operaciones objeto de este informe.

Se han eliminado las operaciones entre el sector público estatal y los órganos centrales de las Comunidades Autónomas, así como aquellas operaciones que son pagadas a través de intermediarios, tales como los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, debido a que en la actualidad los pagos que efectúan los cajeros pagadores no están recogidos en el Sistema de Información Contable.

Para la realización del presente informe se ha partido de la información disponible en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.

Para poder proporcionar una información rigurosa de los períodos de pago así como de las operaciones en las que se está incumpliendo los períodos legales de pago es necesario disponer en el Sistema de Información Contable de los datos necesarios para la identificación del período de pago tal como está definido en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es, es necesario disponer de información sobre las fechas de pago y sobre las fechas en las que se inicia el cómputo del período legal de pago.

Dado que en el Sistema de Información Contable ya se disponía de la fecha de pago, pero no de fecha de inicio, con fecha 7 de mayo de 2010 se publicó en el BOE la Orden EHA/1160/2010, de 29 de abril por la que se modifica entre otras, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, introduciendo un nuevo campo "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" que tiene como finalidad introducir la fecha en la que se inicia el cálculo del período legal de pago y que debe ser consignada por los órganos gestores en aquellos documentos contables que incorporen la fase de reconocimiento de la obligación para los capítulos 2 y 6 y que se expidan a favor de acreedores directos. Dicho campo está siendo cumplimentado desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE.

Para que el presente informe pueda recoger la totalidad de las operaciones incluidas en el ámbito temporal y dado que la "Fecha de inicio plazo abono del precio (Ley30/2007)" solo está disponible a partir de mayo de 2010, para aquellas operaciones registradas con anterioridad, se ha utilizado otro campo que también debe ser cumplimentado por los centros gestores y que se denomina "fecha de gasto". Dado que dicha "fecha de gasto" es anterior a la fecha en la que se inicia el período legal de pago, se han realizado los ajustes teóricos necesarios para su aproximación. En Anexo se recogen los criterios para la cumplimentación de la "Fecha de inicio

plazo abono del precio (Ley30/2007)" y de la "Fecha de gasto" así como los criterios del período legal de pago.

El período medio de pago se ha calculado en días con ponderación del importe de las operaciones analizadas:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número de días de pago} * \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe total de las operaciones seleccionadas}}$$

De manera análoga se ha calculado el período medio en situación de pendientes de pago. Los días de demora se han calculado como diferencia entre la fecha de finalización del período considerado, en este caso 30 de septiembre de 2012, y la fecha de finalización del período legal de pago.

### **Resultados del informe a 30 de septiembre de 2012**

Se adjunta información de la Administración General del Estado sobre:

- Período medio de pago, indicando número de pagos, importe y período medio, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones pendientes de pago, indicando, número de operaciones pendientes de pago, importe y período medio que llevan pendientes de pago, con detalle de sección presupuestaria
- Operaciones en las que se ha excedido del período legal de pago, indicando número de operaciones, importe y número de días en las que se lleva incumpliendo el período legal de pago, con detalle del estado en el que se encuentra la operación a fecha 23 de octubre de 2012.

El período medio de pago del tercer trimestre de 2012 de las operaciones analizadas en gastos corrientes en bienes y servicios se sitúa en 56 días y el período medio de pago para las inversiones es de 53 días.

Las operaciones pendientes de pago a 30 de septiembre de 2012 son 1.656 con un importe de 58,4 millones de euros, llevando en esta situación de pendiente de pago 144 días. De estas

operaciones pendientes de pago, en 558 operaciones se ha excedido el período legal de pago, cuyo importe asciende a 29,1 millones de euros. El período medio en que estas operaciones se han excedido del período legal de pago 220 días.

De estas 558 operaciones en las que se ha excedido el período legal de pago, 386 operaciones cuyo importe se eleva a 27,1 millones se encuentran pagadas a 23 de octubre de 2012, quedando 172 operaciones por importe de 2 millones aún pendientes de pago. Gran parte de estas operaciones se encuentran en esta situación por motivos como la falta de datos bancarios o la existencia de incidencias tales como embargos o de compensaciones tributarias.

## ANEXO

### Períodos legales de pago

#### I.- CONTRATO DE OBRAS

- Regla general (artículo 216.4 y disposición transitoria sexta del TRLCSP): El plazo de treinta días previsto en el apartado 4 del artículo 216 se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Esta regla es aplicable para las certificaciones de obra.

- Certificación final

Es preciso tener en cuenta las siguientes previsiones:

- Artículo 235.1, párrafo segundo, del TRLCSP: Recepción y plazo de garantía: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley”.

- Liquidación

Es preciso tener en cuenta:

- Artículo 235.3, párrafo segundo, del TRLCSP: “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. (...)”.



Considerando que el 235.3, fija un plazo 60 días, distinto del general del artículo 216.4, habrá que interpretar que para el caso concreto de la liquidación rige el plazo especial (60 días).

## II. RESTO DE CONTRATOS SUJETOS A LA LCSP

1º) Para los contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública rige el 216.4 de la LCSP.

2º) En lo que respecta al pago derivado de la liquidación, el artículo 222.4 se limita a señalar lo siguiente:

“4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

- a) A efectos de aprobación de la Liquidación: 1 mes desde la fecha del acta de recepción.
- b) A efectos de pago, nada se dice en el 222.4, por lo que habrá que interpretar que se aplica el plazo general del artículo 216.4.

Por consiguiente, para contratos distintos de obras, habría que entender que entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo es de cuarenta días y a partir del 1 de enero de 2013 regirá el plazo general de 30 días.

## III. OPERACIONES COMERCIALES A LAS QUE NO SEA DE APLICACIÓN LA LCSP

En este caso el periodo de pago que deberá cumplir la Administración es el que está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, para todos los empresarios. De acuerdo con este artículo, el plazo de pago, será, en el caso general, de 60 días después de que la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. No obstante, si la factura o solicitud de pago se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de

60 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios; y, si legalmente o en el contrato se ha establecido un procedimiento de aceptación o de comprobación de conformidad de los bienes o servicios y si la factura se recibe antes de finalizar dicho período de aceptación, el plazo de pago se computará desde la fecha de recepción de los bienes o servicios.

### **Fecha de inicio plazo abono del precio**

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Contratos de obra:

- En las certificaciones de obra, se indicará la fecha de expedición de dichas certificaciones.
- En la certificación final, se indicará la fecha de la aprobación de dicha certificación final.
- En la liquidación, se indicará la fecha de la aprobación de la liquidación del contrato.

b) Resto de contratos sujetos a la Ley 30/2007:

- En los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, se indicará la fecha de expedición de dichos documentos. Si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda o es anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, se deberá indicar dicha fecha de recepción o prestación.
- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha de aprobación de la liquidación.

### **Fecha de gasto**

Este campo es cumplimentado por los órganos gestores de acuerdo con los siguientes criterios:

Fecha del gasto: Fecha de realización del gasto de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Día último del mes o periodo al que correspondan los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra y, en su caso, de otros contratos
- Arrendamientos

- Otros gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo
- b.1) Día en que se efectúa la recepción:
- certificación final del contrato de obras
  - liquidación de los contratos, excepto el de obras.
- b.2) Día de finalización plazo de garantía:
- liquidación de los contratos de obras.
- c) Día en que se efectúa la adquisición:
- adquisición de bienes inmuebles y otros bienes corporales o incorporales
- e) Día en que se termine de prestar el servicio:
- Liquidación de aquellos contratos que hayan supuesto la prestación de algún servicio a la Administración.

### **Explicación de los estados de las propuestas de pagos**

- a Retención previa a anulación. Esta retención de la propuesta se produce en Ordenación, a petición de las oficinas contables de los Departamentos Ministeriales, de las DEH y de la SGTPF.
- E Retenida por incidencia de tercero, debidas a embargos de Seg. Social, AEAT, Juzgados y Otros.
- H Operaciones con descuentos de incidencias de terceros, pendientes de fiscalización. Las propuestas de pagos con incidencias de terceros son fiscalizadas por la Intervención delegada en la SGTPF clasificándose como H hasta su fiscalización que pasa a E, hasta que se paga en formalización a la AEAT o a la TGSS o al Juzgado correspondientes
- L Operación lista para proceso ordenación, propuestas que están enviadas a la SGTPF para su ordenación, cuando llegan las propuestas a la SGTPF lleven esta letra.

- m Retenida por compensación tributaria, compensación a instancia del interesado cuando la compensación se solicite en la SGTPF, pues de solicitarse en Ministerios sería X
- M Retenida por errores u omisiones. El perceptor no ha proporcionado datos bancarios a la Secretaría General del Tesoro para efectuar el pago
- P – Operación pagada. Operaciones pendientes de pago a la fecha de referencia del informe, 30 de septiembre de 2011, pero pagadas a la fecha de realización del informe, 18 de octubre de 2011.
- R – Señalada y pendiente de retirar, son las propuestas que están ordenadas y señaladas pendientes de pago. Con carácter general esta situación es transitoria durante un o dos días.
- T – Pendiente de paso a ordenación: Esta operación contabilizadas y verificadas pero no ha sido enviada para su ordenación



## PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES PAGADAS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2012  
(Datos actualizados a 23/10/2012)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pago
<b>2</b>	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	26	91	28,07
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	17	175	24,90
	05 CONSEJO DE ESTADO	19	55	31,40
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	71	407	49,65
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	94	2.479	27,23
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	540	10.295	45,96
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	5.125	89.762	48,21
	15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.572	14.337	56,55
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	3.041	104.028	63,61
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	317	3.998	93,91
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	226	3.405	43,25
	19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	269	1.900	33,21
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	60	1.294	56,34
	23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	181	2.398	56,76
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	80	1.283	36,85
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	174	3.805	39,14
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	39	986	86,04
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	9	224	25,65
<b>Total 2</b>		<b>11.860</b>	<b>240.922</b>	<b>55,64</b>
<b>6</b>	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	24	255	36,28
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1	6	27,00
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	5	39	72,22
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	63	1.465	24,37
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	137	7.408	49,60
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	2.572	113.814	39,88
	15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	239	9.061	39,05
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	319	13.417	44,36
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	1.467	305.565	55,95
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	238	3.814	40,97
	19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	72	1.862	28,12
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	135	5.997	35,29
	23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	706	68.032	69,72
	24 MINISTERIO DE CULTURA	2	21	236,06
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	36	979	23,53
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	29	1.632	55,05
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	33	1.892	81,86
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	33	599	56,87
<b>Total 6</b>		<b>6.111</b>	<b>535.858</b>	<b>53,13</b>
<b>Total general</b>		<b>17.971</b>	<b>776.780</b>	<b>53,91</b>



## PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

OPERACIONES QUE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ESTABAN PENDIENTES DE PAGO  
(Datos actualizados a 23/10/2012)

Capítulo	Sección Presupuestaria	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de pendiente de pago
<b>2</b>	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	17	42	18,44
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	19	291	32,68
	05 CONSEJO DE ESTADO	5	20	32,64
	08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25	252	54,82
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	18	220	17,21
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	93	803	36,48
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	395	6.508	37,10
	15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	174	2.786	42,30
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	274	14.642	387,78
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	61	420	617,25
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	18	303	31,29
	19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	10	32	32,77
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	9	295	28,94
	22 MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	0	1.061,00
	23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	12	441	79,15
	24 MINISTERIO DE CULTURA	2	1	1.043,43
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	10	73	40,89
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	2	39	298,45
	26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	11	258	43,15
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	20	38	120,61
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	1	8	27,00
<b>Total 2</b>		<b>1.177</b>	<b>27.473</b>	<b>234,41</b>
<b>6</b>	03 TRIBUNAL DE CUENTAS	4	16	15,98
	04 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1	2	34,00
	05 CONSEJO DE ESTADO	5	5	34,10
	12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	5	102	20,41
	13 MINISTERIO DE JUSTICIA	13	348	21,58
	14 MINISTERIO DE DEFENSA	185	5.036	30,88
	15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	19	482	52,75
	16 MINISTERIO DEL INTERIOR	23	888	72,02
	17 MINISTERIO DE FOMENTO	127	19.391	70,02
	18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	10	54	117,34
	19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	9	87	32,97
	20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	8	304	24,52
	21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1	23	1.755,00
	22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	1	577,00
	23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	47	3.684	66,65
	24 MINISTERIO DE CULTURA	4	45	550,58
	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	6	111	56,85
	27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	5	70	71,81
	31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	6	281	20,97
<b>Total 6</b>		<b>479</b>	<b>30.930</b>	<b>63,28</b>
<b>Total general</b>		<b>1.656</b>	<b>58.403</b>	<b>143,78</b>



**PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
OPERACIONES QUE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ESTABAN EN MORA  
(Datos actualizados a 23/10/2012)**

Capítulo	Estado de la operación	Número de operaciones	Importe Obligaciones (miles de €)	Periodo medio de mora
<b>2</b>	E Retenidas por incidenc. tercero	40	562	63,41
	H Op. con descu. de inciden. de terceros, pendi. fiscalización	5	33	36,11
	L Op. lista para proc. ordenacio	3	25	69,68
	m Retenida por comp. Tributaria	5	16	339,43
	M Retenida por errores u omision	60	276	1.001,83
	P Operacion pagada	289	14.488	360,81
<b>Total 2</b>		<b>402</b>	<b>15.400</b>	<b>360,24</b>
<b>6</b>	E Retenidas por incidenc. tercero	27	622	56,60
	m Retenida por comp. Tributaria	8	216	69,24
	M Retenida por errores u omision	24	263	558,82
	P Operacion pagada	97	12.581	52,84
<b>Total 6</b>		<b>156</b>	<b>13.682</b>	<b>63,00</b>
<b>Total general</b>		<b>558</b>	<b>29.082</b>	<b>220,40</b>